

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.631, interpuesto por don Victor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1964

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.631, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Victor Fernández Noguera, contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1964, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Victor Fernández Noguera contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1964, por el que al número 391.913 concedió la marca «Viscominas» a la clase cuarenta del nomenclátor, y resolución del mismo órgano de la Administración de 2 de febrero de 1965, que desestimó la reposición interpuesta contra el acto anterior, debemos declarar y declararnos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.972, promovido por «Commercial Solvents Corporation» contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.972, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Commercial Solvents Corporation contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de Commercial Solvents Corporation contra el acuerdo denegatorio de su marca Perma-Dual, número 44.661, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1965; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declararnos que tal acuerdo es conforme a Derecho, y por lo mismo, válido y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.161, promovido por «Amp Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 5 y 4 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.161, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Amp Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 5 y 4 de febrero de 1965 se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo de autos, promovido por la representación de la Entidad «Amp Incorporated», domiciliada en Harrisburg, Pennsylvania, Estados Unidos de América, debemos declarar y declararnos válidas y subsistentes, por estar ajustadas a derecho, las dos resoluciones de 5 de junio de 1964 y las denegatorias de los recursos de reposición entablados de 5 y 4 de febrero, respectivamente del siguiente año, todas del Ministerio de Industria, a virtud de las cuales se declaró la compatibilidad de las marcas enfrentadas y la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a favor de la también Entidad «Metales Ampe, Sociedad Anónima», residente en Bilbao, de las marcas «Ampeloy», número 427.591, y «Ampetract», número 427.594, solicitadas por dicha Entidad para distinguir «Metales diversos, aleaciones metálicas y amalgamas»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.001, promovido por «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones de la Celulosa Española» (SNIACE) contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.001, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones de la Celulosa Española (S. N. I. A. C. E.), se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones de la Celulosa Española» (S. N. I. A. C. E.) contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1964, que había denegado la inscripción de la marca número 422.491, «Cela», y de 26 de julio de 1965, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquél; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declararnos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a Derecho y, por ende, válidas y subsistentes, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.009, promovido por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.009, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1964, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Davur S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1964, que inscribió la marca internacional número 267.967,

«Profartex», y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra la misma, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las mencionadas resoluciones, así como el registro que las mismas determinaron; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 1.021, promovido por «Societe des Produits du Mais» contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.021, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Societe des Produits du Mais», contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Societe des Produits du Mais» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de enero de 1965, sobre denegación de su marca número 242.470, denominada «Aïsa»; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.261, promovido por «Alter Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.261, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1964, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de noviembre de 1964, confirmatorio en trámite de reposición del anterior de 17 de diciembre de 1963, que había concedido el registro de la marca número 462.066, «Ándipera», para especialidades farmacéuticas, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a derecho, la resolución recurrida, así como el registro de la marca concedida; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-34436/67.

Origen de la línea: E. T. Olimpia.

Final de la misma: E. T. Fleming.

Término municipal a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,900.

Conductor: Cable subterráneo 100 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial V. de Buen Lozano.—1.625-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-34436/67.

Origen de la línea: Apoyo 11 línea 6 KV, Sabadell II

Final de la misma: Apoyo 30 línea 6 KV, Sabadell II

Término municipal a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 6 KV.

Longitud en kilómetros: 0,950.

Conductor: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial V. de Buen Lozano.—1.624-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs